1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar – CPE, en desarrollo de su objeto, así como de las actividades administrativas, operativas y misionales que tiene a su cargo, administra bienes, activos, recursos e intereses patrimoniales que se encuentran expuestos a diferentes riesgos susceptibles de generar pérdidas económicas, daños, deterioros o afectaciones patrimoniales para la Entidad. De igual manera, el desarrollo de sus actividades puede generar responsabilidades frente a terceros, servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas con la gestión de la Entidad. En consecuencia, resulta necesario contar con mecanismos adecuados para la identificación, la administración, la prevención y la transferencia de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.

Ahora bien, esta necesidad se encuentra relacionada con los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, particularmente los previstos en los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, en cuanto imponen a las entidades públicas el deber de orientar su actuación al cumplimiento de los fines estatales y desarrollar la función administrativa bajo principios como la eficacia, la economía y la responsabilidad. En este contexto, la adecuada gestión de los riesgos, así como la protección de los bienes y los recursos públicos, constituyen elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Asociación.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-735 de 2003 ha reconocido la importancia de que las entidades estatales adopten medidas dirigidas a garantizar la adecuada protección de los bienes públicos frente a los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos. Este criterio resulta pertinente para CPE, en tanto la administración de bienes y recursos públicos exige implementar mecanismos que permitan prevenir y atender las consecuencias económicas derivadas de su eventual pérdida, daño o afectación.

De igual manera, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 contempla, dentro de los supuestos de conducta gravemente culposa para efectos de la responsabilidad fiscal, el hecho de no asegurar los bienes de las entidades o no hacer efectivas las pólizas o garantías correspondientes cuando se produzcan pérdidas o daños. En este sentido, la adecuada gestión de los mecanismos de aseguramiento constituye una medida relevante para la protección del patrimonio público y para la gestión oportuna de las situaciones, que puedan dar lugar a la afectación de los bienes y/o de los intereses patrimoniales de la Entidad.

Por su parte, el Código de Comercio, particularmente las disposiciones que regulan el contrato de seguro y la actividad de corretaje de seguros, establece el marco jurídico dentro del cual se desarrollan las relaciones entre asegurados, aseguradoras e intermediarios. En este marco, el corredor de seguros representa un intermediario especializado que puede prestar asesoría y acompañamiento en la estructuración y la gestión de los programas de seguros, de acuerdo con las necesidades del asegurado y las condiciones del mercado.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

A su vez, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - contiene disposiciones específicas relacionadas con las sociedades corredoras de seguros y con el ejercicio de la actividad de intermediación. Estas disposiciones resultan relevantes para determinar las condiciones que debe cumplir el contratista que preste los servicios objeto del presente proceso.

Expuesto el marco anterior, es importante señalar que para Computadores para Educar esta necesidad adquiere especial importancia debido a las actividades que desarrolla y a los bienes que adquiere para el cumplimiento de su misión.. En efecto, la Entidad adquiere, recibe, almacena, custodia, transporta, entrega, bienes destinados al cumplimiento de sus finalidades institucionales y al desarrollo de las estrategias a su cargo. Estas actividades generan diferentes exposiciones al riesgo, tanto respecto de los bienes de propiedad de la Entidad como de aquellos que adquiere para los fines señalados.

Así mismo, las actividades y funciones desarrolladas por sus trabajadores y demás personas vinculadas con la gestión de la Entidad pueden generar responsabilidades frente a terceros o afectar los intereses patrimoniales de la Entidad. Por esta razón, las necesidades de aseguramiento de CPE comprenden diferentes tipos de riesgos, relacionados, entre otros, con daños materiales, equipos y maquinaria, responsabilidad civil, responsabilidad de servidores públicos, manejo de recursos, infidelidad y riesgos financieros, transporte de valores y demás riesgos que, de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y las condiciones del mercado asegurador, deban ser objeto de protección.

Por lo descrito la Entidad requiere mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten. Ahora bien, el cumplimiento de este propósito requiere de varios aspectos que debe ser contemplados para que se garantice el objetivo que se busca. Dentro de estos aspectos se cuenta, para una adecuada contratación de seguros, que es preciso identificar correctamente los riesgos que se desean cubrir y cuáles de estos son asegurables y cuáles no. Una vez identificados estos riesgos es posible determinar el programa de seguros que debe contemplar La Entidad, las sumas aseguradas que deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograr la contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estales establecen.

Adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la entidad, se generan una serie de actividades de administración del programa como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones que sean necesarias al personal de Computadores para Educar, sobre temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, así como adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya lugar en caso de siniestros.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

De lo anterior, se deduce con claridad que se requieren labores que trascienden las tareas de intermediación y de poner en contacto a la entidad con las aseguradoras para celebrar contratos de seguros, configurándose un objeto complejo, integrado por las labores de ofrecer seguros, promover su celebración, obtener su renovación, asesorar y desarrollar labores de contratación estatal de seguros, revisión y seguimiento a los contratos de seguros, y trámite de reclamaciones, entre otros. Todas estas actividades requieren del conocimiento experto en materia de seguros y que es propio de los Corredores de Seguros respecto de las pólizas cuya contratación estos intermedian. Igualmente, es pertinente anotar que Computadores para Educar no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir estas tareas y estructurar el programa de seguros.

Así pues, es deber de la entidad contratar los seguros necesarios para amparar los bienes y el patrimonio de la empresa, adelantando un proceso de selección con el propósito de contratar una intermediación de seguros que apoye la estructuración del programa de seguros, el acompañamiento en el proceso de selección para que garantice la mejor elección de la compañía de seguros que, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, otorgue las pólizas requeridas por la entidad. Así mismo, se pretende que el corredor de seguros preste acompañamiento y asesoramiento posterior en el evento de reclamación de indemnizaciones y trámite de siniestros a que haya lugar, en aras de garantizar el adecuado amparo de los bienes e intereses patrimoniales de Asociación, contando previamente con la elaboración del diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad de la entidad, identificación, análisis y evaluación de los mismos, que puedan poner en peligro los intereses de la entidad, así como la forma de mitigarlos o prevenirlos, incluyendo asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de la Entidad.

En relación con este punto, en el mercado asegurador ha hecho carrera una doctrina sobre el particular, que tiene relevancia frente a la necesidad de contratar un experto que asesore y acompañe a las entidades públicas en un tema tan especializado e importante como lo es la contratación del programa de seguros, en particular, sobre los aspectos básicos de la intermediación de seguros, a saber:

> *"**Asesoría**: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros). **Evaluación de mercados:** el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc. **Servicio al cliente:** una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades*

relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado. ***Administración del riesgo:*** *Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.* ***Asesoría a Cautivas:*** *Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo."*

Conforme a lo expuesto, CPE requiere contar con el acompañamiento de un corredor de seguros que brinde asesoría y apoyo especializado en la gestión de sus riesgos y en la adecuada estructuración y administración de sus seguros, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las condiciones del mercado asegurador.

En este orden, actualmente, la Entidad cuenta con un programa de seguros cuya vigencia finaliza el 8 de marzo de 2027, conformado por los siguientes ramos:

RAMO	VIGENCIA / VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daño Material	08 de marzo de 2027 24:00:00
Equipo y Maquinaria	08 de marzo de 2027 24:00:00
Responsabilidad Civil Extracontractual	08 de marzo de 2027 24:00:00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	08 de marzo de 2027 24:00:00
Manejo Global Entidades Oficiales	08 de marzo de 2027 24:00:00
Infidelidad y Riesgos Financieros	08 de marzo de 2027 24:00:00
Transporte de Valores	08 de marzo de 2027 24:00:00

Los ramos señalados constituyen un referente para el análisis de las necesidades de aseguramiento de CPE, sin embargo, no limitan ni condicionan la estructuración del nuevo programa de seguros, la cual deberá partir del análisis de las necesidades actuales de la Entidad y tomar como referente el programa de seguros vigente, sin que ello implique la obligación de mantener los mismos ramos, coberturas o condiciones.

Para ello, COMPUTADORES PARA EDUCAR requiere contratar los servicios especializados de un corredor de seguros, legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia, que brinde asesoría técnica, administrativa y jurídica para la estructuración, la evaluación y la contratación del programa de seguros para la nueva vigencia prevista a partir del 09 de marzo de 2027. En desarrollo de esta labor, el corredor deberá realizar el análisis técnico correspondiente y formular las recomendaciones necesarias para definir las condiciones del programa que se someterán a consideración de la entidad.

Finalmente, esta compra forma parte del Plan de Adquisiciones de CPE para la vigencia 2026.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros, legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia, para brindar a Computadores para Educar asesoría y acompañamiento técnico, financiero y jurídico, en la estructuración, la contratación y la administración del programa de seguros de la entidad.

2.1.1 ALCANCE AL OBJETO

El intermediario deberá ser un corredor de seguros legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia y su acompañamiento debe ser durante todas las etapas del ciclo de vida de las pólizas, es decir, análisis, selección, contratación, mantenimiento y reclamaciones.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En atención a la naturaleza de las actividades requeridas, el contrato que se derive del presente proceso corresponde a un contrato de intermediación de Seguros (Corretaje de Seguros), que tiene por objeto la prestación de servicios especializados de intermediación de seguros, incluyendo la asesoría técnica, financiera y jurídica requerida para la estructuración, contratación, seguimiento, administración y manejo integral del programa de seguros de Computadores para Educar, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

De otra parte, la ejecución del contrato comprenderá actividades que requieren conocimientos especializados en materia de seguros y que se encuentran directamente relacionadas con la estructuración, la contratación, la administración, el seguimiento y la gestión integral del programa de seguros de Computadores para Educar.

De tal suerte, el contratista actuará como intermediario especializado entre CPE y el mercado asegurador, brindando la asesoría y el acompañamiento requeridos, sin sustituir las competencias propias de la Entidad en materia de planeación, decisión, contratación, supervisión y administración de los recursos públicos.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación se fundamenta en las disposiciones que regulan la contratación estatal, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como en las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la naturaleza del objeto contractual y en el Manual de Contratación de Computadores para Educar, en lo que corresponda.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la presente contratación tiene por finalidad contar con los servicios especializados de un corredor de seguros que brinde a Computadores para Educar asesoría técnica y jurídica para la estructuración, la contratación, la administración y el manejo integral del programa de seguros de la Entidad, así como acompañamiento especializado en la gestión de las pólizas, atención de siniestros, identificación y valoración de riesgos, y transferencia de conocimiento al personal de la Entidad.

En este sentido, el objeto contractual comprende actividades de asesoría especializada, cuyo desarrollo requiere conocimientos técnicos, experiencia específica y capacidad profesional en materia de seguros, gestión de riesgos, estructuración de programas de aseguramiento, además de acompañamiento en la contratación y administración de pólizas. La actividad principal corresponde a la asesoría especializada para la administración integral del programa de seguros y a la intermediación de seguros, actividades que por su naturaleza demandan conocimientos altamente especializados en gestión de riesgos, estructuración de programas de seguros, análisis del mercado asegurador y acompañamiento técnico permanente, razón por la cual prevalece el componente intelectual, profesional y consultivo sobre cualquier actividad operativa o administrativa asociada a la intermediación.

Por lo anterior, la selección del contratista debe fundamentarse principalmente en la experiencia, la idoneidad, la capacidad técnica y la calidad de la propuesta presentada, aspectos que resultan determinantes para garantizar una adecuada gestión integral de los riesgos y del programa de seguros de la Entidad. En este orden, el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría y comprende, entre otros, aquellos que tienen por objeto la realización de estudios necesarios para proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. En concordancia con lo anterior, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben seleccionar mediante concurso de méritos a los contratistas para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En consecuencia, atendiendo la naturaleza especializada del servicio requerido y considerando que los factores asociados a la capacidad técnica, experiencia específica y calidad de la propuesta resultan determinantes para la adecuada satisfacción de la necesidad identificada, Computadores para Educar adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Al respecto, es importante indicar que el tema de la selección de corredores de seguros, por parte de las entidades públicas, no está expresamente regulado en las normas generales de contratación y la única norma que consagraba que el mecanismo de selección de dichos contratista del Estado era el "concurso de méritos", a saber, el artículo 9º del Decreto Nacional 855 de 1999, fue derogado por el artículo 83 del Decreto Nacional 066 de 2008; norma en relación con la cual el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha marzo 22 de 2001[1], hizo una reflexión que se estima válida y procedente en el presente caso, motivo por el cual se trae a colación, a saber:

> *"La Ley 80 de 1993 define y desarrolla, en su artículo 24, el principio de transparencia, uno de los que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Esta norma dispone, en primer lugar, que la escogencia del contratista se hará siempre por medio de licitación o concurso públicos, salvo en algunos casos, y se ocupa de identificar y definir éstos últimos, en trece literales. De la lectura cuidadosa de tales literales se deduce que las excepciones obedecen, en algunos eventos, al menor riesgo que asume la entidad estatal con la celebración del contrato, o a razones de urgencia y de seguridad nacional, o a la necesidad de escoger directamente al contratista, dadas sus calidades personales o las condiciones especiales de las actividades a realizar; en otros, a la imposibilidad de finalizar con éxito los procedimientos licitatorios o concursales, y en otros a la necesidad de desarrollar con agilidad los procesos de selección, dado el objeto mismo de la contratación y la inconveniencia de exigir que se adelanten trámites o procedimientos largos, que por las vicisitudes a que normalmente están sometidos- pueden poner en peligro el cumplimiento de los fines del Estado. La primera de las excepciones se consagra en el literal a), que se refiere a los contratos de menor cuantía. Para la Sala resulta evidente que esta norma se refiere a los contratos de cualquier tipo que tienen alguna cuantía y, por lo tanto, no es posible entender que en ella quedan comprendidos aquellos que carecen de cuantía. En ese sentido, debe anotarse que este literal encuentra su justificación -sin duda- en el primero de los factores antes citados, esto es, en el menor riesgo que asume la entidad estatal con la celebración del contrato, dado su valor. Y es evidente que esta consideración no podría hacerse, de plano, respecto de los contratos que no implican erogación para la entidad estatal, dado que la gratuidad no constituye, por sí misma, elemento suficiente para concluir que aquélla asume un riesgo menor con su celebración. Frente a tales contratos, entonces, serán otros*

[1] Radicación número: 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840). C.P. Dr. ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ

los elementos que justifiquen el establecimiento de procedimientos especiales para la selección del contratista, o la exoneración de los mismos. Y esto resulta muy claro en el caso de los contratos de intermediación de seguros. En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso. Ahora bien, no se advierte que los contratos de intermediación de seguros celebrados por las entidades estatales, como tomadores o futuros tomadores del seguro, estén comprendidos dentro de aquéllos a que se refieren los literales b) a m) del numeral 1° del citado artículo 24, razón por la cual se impone concluir que su contratación directa no se encuentra autorizada por la Ley 80 de 1993, y dada la naturaleza de las actividades que constituyen el objeto de la intermediación de seguros, la selección del contratista debe realizarse siempre mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 de la mencionada ley, salvo las excepciones que contemple la ley".

Finalmente, el procedimiento de selección deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, planeación y demás principios que rigen la contratación estatal, garantizando condiciones uniformes de participación y de evaluación, para los interesados y proponentes. Asimismo, el proceso deberá observar las disposiciones relativas a la publicidad de la actuación contractual y a la publicación de los documentos correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las normas aplicables y con el procedimiento establecido por Computadores para Educar.

Así las cosas, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: *"Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros, legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia, para brindar a Computadores para Educar asesoría y acompañamiento técnico, financiero y jurídico, en la estructuración, la contratación y la administración del programa de seguros de la entidad"*, corresponde a:

a) ***Licitación Pública*** _____

b) ***Selección Abreviada***:

I. *Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____*
II. *Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____*
III. *Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___*
IV. *Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____*
V. *Declaratoria de desierta de la licitación. ____*

c) Concurso de méritos:

I. Abierto X
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos/ convenios interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) ***Mínima cuantía*** *_____*

f) ***Otros*** *_____ cuál _____*

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
84 servicios Financieros y de Seguros	8413 servicios de Seguros y de Pensiones	841315 servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO SE CONVOCARÁ A LAS MIPYMES NACIONALES en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía y cualquier pago que demande la ejecución del contrato deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades de intermediación y asesoría que desarrollará el corredor de seguros para la gestión del programa de seguros de Computadores para Educar abarcan las etapas precontractual, contractual y postcontractual del trámite de adquisición del programa de seguros por parte de CPE, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las competencias propias de Computadores para Educar.

Así las cosas, el alcance de las actividades previstas para cada una de estas etapas se detalla en las siguientes tablas y estará orientado a la adecuada gestión de los seguros correspondientes a los siguientes ramos:

4.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

RAMO
Todo Riesgo Daño Material
Equipo y Maquinaria
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Manejo Global Entidades Oficiales
Infidelidad y Riesgos Financieros
Transporte de Valores

Actividad	Alcance de la gestión del corredor en la etapa precontractual
Planeación del servicio	Brindar asesoría inicial y presentar el plan de trabajo, el cronograma, los productos y los mecanismos de seguimiento.
Identificación y evaluación de riesgos	Identificar, evaluar y clasificar los riesgos asegurables, así como formular recomendaciones de prevención y de mitigación. Abarca la elaboración de la matriz de riesgos del proceso de contratación.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Actividad	Alcance de la gestión del corredor en la etapa precontractual
Diagnóstico del programa de seguros	Revisar coberturas, amparos, exclusiones, deducibles, límites, primas y condiciones de aseguramiento.
Estudios técnicos y de mercado	Elaborar los análisis requeridos para determinar las necesidades de aseguramiento y las condiciones del mercado asegurador.
Estructuración del proceso de selección	Preparar y revisar los documentos e insumos requeridos para el proceso, incluyendo las condiciones técnicas de aseguramiento y los requisitos aplicables a las garantías, cuando corresponda.
Atención de observaciones	Analizar y proyectar respuestas a las observaciones formuladas por interesados, aseguradoras y demás participantes, según corresponda a los documentos del proceso y a la competencia del corredor.
Evaluación de ofertas	Realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas, elaborar matrices comparativas, verificar requisitos y presentar los respectivos informes y recomendaciones.
Apoyo al cierre del proceso	Preparar los insumos técnicos y documentales requeridos para la evaluación definitiva, la selección y la adjudicación por parte de la Entidad.

4.2 ETAPA CONTRACTUAL

Actividad	Alcance de la gestión del corredor etapa contractual
Revisión de documentos de aseguramiento	Revisar pólizas, certificados, anexos, modificaciones y demás documentos expedidos por las aseguradoras frente a las condiciones contratadas.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Actividad	Alcance de la gestión del corredor etapa contractual
Control de vigencias y condiciones	Realizar seguimiento a vigencias, vencimientos, primas, modificaciones, renovaciones y demás condiciones de las pólizas.
Administración del programa de seguros	Mantener actualizado el inventario de pólizas, coberturas, valores asegurados, vencimientos y demás información relevante.
Gestión de riesgos y prevención	Formular recomendaciones de prevención y mitigación de riesgos, así como hacer seguimiento a las medidas cuando lo solicite el supervisor.
Asesoría sobre coberturas y garantías	Orientar a la Entidad sobre las condiciones de las pólizas, y asesorar en la revisión y gestión de garantías, de contratistas y proveedores de la Asociación, esto último, cuando corresponda.
Procedimientos y capacitación	Elaborar o actualizar manuales, instructivos, procedimientos y formatos, y desarrollar las capacitaciones solicitadas por el supervisor.
Gestión de siniestros y reclamaciones	Asesorar y gestionar, los avisos de siniestro y las reclamaciones, organizar los soportes, además de mantener actualizado el registro de actuaciones, términos y resultados.
Atención de consultas y novedades	Informar sobre cambios normativos y del mercado asegurador, y atender consultas, mediante conceptos, informes y documentos de apoyo.
Seguimiento e informes	Presentar informes mensuales sobre la gestión, las pólizas, las reclamaciones, las novedades, las recomendaciones y los compromisos pendientes.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Actividad	Alcance de la gestión del corredor etapa contractual
Recursos y equipo de trabajo	Mantener el equipo de trabajo ofertado y los recursos necesarios para atender oportunamente las solicitudes de la Entidad.
Seguridad de la información y calidad	Proteger la información, corregir errores u omisiones imputables a su gestión y documentar las acciones correctivas.

4.3 ETAPA POSCONTRACTUAL

Actividad	Alcance de la gestión del corredor etapa postcontractual
Revisión de las condiciones de cierre	Verificar las condiciones de las pólizas, sus vigencias, amparos, modificaciones y demás aspectos relevantes para determinar las actividades de cierre que correspondan.
Acompañamiento a la liquidación del contrato de seguros	Asesorar a la Entidad en la revisión de las condiciones contractuales y de aseguramiento, el cumplimiento de las obligaciones de la aseguradora y la identificación de asuntos que deban resolverse antes de la liquidación, cuando esta proceda.
Verificación de primas y valores	Apoyar la revisión de las primas, los pagos, los ajustes, las devoluciones que eventualmente procedan y los demás aspectos económicos relacionados con las pólizas, con base en los documentos y los soportes disponibles.
Seguimiento a siniestros y reclamaciones pendientes	Consolidar el estado de los siniestros y las reclamaciones, los valores reclamados, las decisiones de la aseguradora, las indemnizaciones reconocidas y las actuaciones pendientes.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Actividad	Alcance de la gestión del corredor etapa postcontractual
Gestión de reclamaciones de vigencias anteriores	Revisar y gestionar los casos asignados por la Entidad, documentando su estado, las actuaciones adelantadas y las gestiones pendientes ante la aseguradora.
Preparación de informes y soportes para el cierre	Elaborar informes consolidados sobre el estado de las pólizas, las obligaciones cumplidas, los asuntos económicos revisados, los siniestros pendientes y las recomendaciones para el cierre.
Entrega de información y productos	Entregar la información y la documentación generadas durante la ejecución del Programa de Seguros, organizadas y actualizadas, garantizando su integridad, disponibilidad y confidencialidad.
Atención de requerimientos posteriores	Atender las solicitudes de aclaración y corregir los errores u omisiones imputables a su gestión, de acuerdo con las obligaciones contractuales aplicables.

4.4 TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA

Actividad	Tiempo máximo
Atención de consultas	2 días hábiles
Conceptos técnicos	5 días hábiles
Revisión de pólizas	5 días hábiles
Acompañamiento en reclamaciones	Inmediato, una vez informado el siniestro
Elaboración de estudios para renovación	Según cronograma aprobado

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente contrato no generará erogación alguna a cargo de Computadores para Educar, toda vez que los servicios de intermediación de seguros serán remunerados por la compañía aseguradora, mediante las comisiones que se establecerán de conformidad con los acuerdos celebrados entre el corredor y la respectiva aseguradora, atendiendo a los

lineamientos de FASECOLDA aplicables para tal fin, las condiciones del mercado asegurador y las disposiciones normativas que regulan dicha actividad.

En consecuencia, Computadores para Educar no reconocerá ni pagará al contratista honorarios, comisiones, gastos administrativos ni ningún otro concepto asociado a la prestación del servicio de intermediación, por cuanto la remuneración del corredor estará a cargo de las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas que conformen el programa de seguros de la Entidad. Así las cosas, la comisión que eventualmente corresponda al corredor será determinada y reconocida directamente por la respectiva compañía aseguradora, de acuerdo con las condiciones comerciales aplicables a la colocación de las pólizas y con las disposiciones que regulen la intermediación de seguros.

Por lo anterior, para Computadores para Educar el valor del contrato corresponde a CERO PESOS ($0), sin perjuicio de la remuneración que pueda recibir el corredor por parte de las compañías aseguradoras, la cual no constituye un pago, costo o erogación con cargo al presupuesto de la Entidad. Finalmente, la estructura de remuneración del corredor deberá ser informada y encontrarse debidamente soportada en los documentos que correspondan, garantizando la transparencia de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la intermediación y evitando que dicha remuneración represente un costo adicional para Computadores para Educar.

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Revisar documento anexo *"ESTUDIOS DEL SECTOR"*

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas objeto de intermediación, en los términos establecidos por la normativa aplicable a la actividad de intermediación de seguros.

En consecuencia, COMPUTADORES PARA EDUCAR no reconocerá ni pagará al intermediario de seguros honorarios, gastos, comisiones ni ninguna otra erogación con cargo a sus recursos por concepto de los servicios objeto del presente contrato. Por lo anterior, el presente proceso no genera erogación presupuestal a cargo de COMPUTADORES PARA EDUCAR y el presupuesto oficial del contrato es de CERO PESOS ($0).

5.1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La determinación de la oferta más favorable se realizará de conformidad con las reglas aplicables al **concurso de méritos abierto** y con los criterios establecidos en los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza especializada del servicio requerido. De tal suerte, los requisitos habilitantes tendrán por finalidad verificar las condiciones mínimas de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia y capacidad técnica necesarias para participar en el proceso, sin que su acreditación implique, por sí misma, asignación de puntaje, de conformidad con las reglas establecidas para la modalidad de selección.

Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta criterios objetivos relacionados directamente con el objeto y el alcance del contrato, en particular la experiencia específica, la capacidad técnica y el equipo de trabajo. Antes de publicar el proceso, deberá verificarse que los factores de evaluación y su ponderación estén de acuerdo con la regulación aplicable al concurso de méritos.

Los requisitos habilitantes serán verificados por el Comité Evaluador designado por Computadores para Educar, bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, respecto de las condiciones exigidas en los documentos del proceso, así:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE / NO CUMPLE

La evaluación de las propuestas se realizará con sujeción a las condiciones previamente establecidas en los documentos del proceso, garantizando la aplicación de los mismos criterios a todos los participantes y evitando la incorporación de condiciones o factores de evaluación no previstos.

Los documentos que integren el proceso de selección, incluido el pliego de condiciones y sus modificaciones, establecerán las reglas aplicables a la participación, la habilitación, la evaluación, la asignación de puntaje y la selección del contratista, constituyéndose en el marco de referencia para la actuación de la Entidad, los proponentes y el futuro contratista.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En consecuencia, la selección del contratista se efectuará con fundamento en criterios previamente definidos, verificables, y relacionados directamente con el objeto del contrato y su alcance, de manera que la propuesta seleccionada corresponda a aquella que, de acuerdo con las reglas establecidas para el concurso de méritos, permita atender adecuadamente la necesidad de Computadores para Educar.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012: *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, atendiendo lo establecido en el presente documento.

Además, CPE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los requisitos habilitantes del presente proceso son los siguientes:

6.1.1 Capacidad Jurídica

Se verificarán los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Cédula de Ciudadanía Representante Legal
3. Acreditación de la existencia y representación legal del proponente
4. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales (en caso de proponentes plurales)
5. Registro Único de Proponentes (no requerido en procesos de mínima cuantía)
6. Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral
7. Compromiso Anticorrupción
8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI - de la Procuraduría General de la Nación

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

9. Antecedentes Fiscales
10.Antecedentes judiciales
11.Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
12.Garantía de seriedad de la Oferta
13.Soporte consulta del REDAM

El desarrollo de estos se encuentra contemplados en el documento complementario del pliego de condiciones del proceso de selección.

6.1.2 Capacidad Financiera

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0 o indeterminado
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total	Menor o igual a 0.35
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Interés.	Mayor o igual a 5 o indeterminado

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0.23
Rentabilidad del Activos: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 0.18

NOTAS GENERALES (En el evento que aplique)
N**ota 1:** Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con las siguientes opciones del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" Código: CCE-EICP-MA-04, Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, de la siguiente manera:

Para los indicadores que son VALORES ABSOLUTOS como el Capital de Trabajo, se aplica la opción uno (1), "***Sumatoria Ponderada"***:

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicara la opción (4) nominada "***Ponderación de los componentes de los indicadores"***.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.
La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.
Nota 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación con la última renovación y/o actualización.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Los Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de estos.

Nota 4: Para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, no se tomarán en cuenta estos indicadores y deberán cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio) cuyo resultado deberá ser menor o igual a 0.10, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. La calidad de ESAL se deberá acreditar mediante el RUT (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y el certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro o de la autoridad competente

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

6.1.3 Requisitos de Experiencia

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como: *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*, agregando que: *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

Junto a lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Nacional 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato.

En este orden, según lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial

habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Del mismo modo, en lo que respecta a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El criterio citado es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Nacional 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En cuanto a los emprendimientos y las empresas de mujeres deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, junto con los soportes a que haya lugar.

Concatenado con lo expuesto, en lo referente a las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas y, en caso de que el proponente sea una Mipyme, deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas para los criterios de Personas Jurídicas Nacionales. Por lo tanto, Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las Propuestas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y los factores de selección contemplados, con estricta sujeción y cumplimiento, a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.
De otra parte, el análisis, la comparación y la evaluación de las propuestas se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el director ejecutivo o el Ordenador del gasto, para tal fin. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Proponente deberá acreditar todos los Contratos presentados mediante el certificado del

Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; dichos Contratos deben estar identificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el presente proceso.

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.

En el evento de que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución.

En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto, únicamente la proporción del porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Téngase presente que, tratándose de proponentes plurales, tanto los criterios diferenciales como los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por otro lado, la experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%) de la experiencia, ni inferior al cien por ciento (100%) de ésta; en todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

Ahora bien, la verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. En este sentido, se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Junto a lo anterior, la experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección se ha establecido atendiendo las condiciones y las exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

- Número del Contrato (si aplica)
- Ciudad y fecha de expedición
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato
- Firma y cargo del representante legal o la persona autorizada para tal efecto
- Correo y número telefónico de contacto.

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de estos sus plazos y sus valores. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

6.1.3.1 Experiencia General

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, el proponente deberá acreditar la experiencia mínima requerida para la ejecución del objeto contractual, la cual deberá estar directamente relacionada con la intermediación de seguros, y la asesoría especializada en la estructuración, la administración y el manejo integral de programas de seguros.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante contratos ejecutados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte aplicable, cuyos objetos y actividades guarden relación con los servicios requeridos por Computadores para Educar. Los contratos presentados deberán encontrarse identificados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC establecidos para el presente proceso, en los términos definidos en los documentos del proceso.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para verificar la existencia, la ejecución, el alcance y el cumplimiento de los contratos mediante los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia. Para tal efecto, podrá requerir certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad o empresa contratante, contratos, actas de liquidación, actas de recibo o documentos equivalentes, que permitan verificar la información registrada en el RUP y/o relacionada en el **Anexo – Acreditación de Experiencia del Proponente**. El proponente deberá diligenciar el **Anexo – Acreditación de Experiencia del Proponente**, el cual deberá guardar correspondencia con la información contenida en el RUP y con los documentos aportados para acreditar la experiencia.

La experiencia mínima requerida deberá corresponder a contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de intermediación de seguros, asesoría en programas de seguros, estructuración de coberturas, administración y seguimiento de pólizas y/o acompañamiento en la gestión de siniestros, de acuerdo con las condiciones y las exigencias establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se podrán presentar contratos ejecutados directamente por el proponente, o experiencia adquirida como integrante de consorcios o uniones temporales, siempre que se pueda verificar la participación del proponente y las condiciones exigidas para el presente proceso. Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados bajo alguna modalidad asociativa, es decir, un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar el valor de la experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la proporción correspondiente al porcentaje de participación del integrante, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza asociativa y la participación de cada uno de sus integrantes. No se exigirá que cada integrante acredite individualmente experiencia, salvo que dicha condición se encuentre debidamente justificada por la naturaleza del objeto contractual y se establezca expresamente en los documentos del proceso.

La verificación de los documentos correspondientes a la experiencia mínima requerida tendrá carácter **habilitante** y se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin que la acreditación de la experiencia mínima genere por sí misma asignación de puntaje. La experiencia exigida a los proponentes se determinará atendiendo las condiciones, las características, el alcance, la complejidad y los riesgos asociados al objeto contractual, considerando que el contratista deberá contar con conocimientos especializados y experiencia comprobada, en la intermediación de seguros y en la gestión integral de programas de aseguramiento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia mínima, los documentos del proceso establecerán de manera precisa el número mínimo de contratos, valor mínimo acumulado, periodo de ejecución, actividades o servicios específicos y demás condiciones que deberán cumplir los contratos aportados, procurando que dichos requisitos sean proporcionales al

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

objeto y necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Los contratos que no permitan verificar de manera clara el cumplimiento de las condiciones exigidas para acreditar la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la habilitación, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que resulten aplicables.

Para efectos de validar la experiencia, el proponente debe contar con la inscripción en el RUP con el siguiente código:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
84 Servicios Financieros y de Seguros	**8413 Servicios de Seguros y de Pensiones**	**841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones**

Nota: La clasificación de este código por parte de los proponentes debe ser verificada por la entidad contratante a través del Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, expedido en un término no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de inicio del proceso, con el propósito de que se garantice la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas en el presente proceso de contratación.

6.1.3.2. Experiencia Mínima en Manejo de Programas de Seguros

El Proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por Computadores para Educar (CPE). Para efectos de la acreditación de este requisito, la experiencia deberá corresponder a la ejecución de programas de seguros que comprendan, como mínimo, cuatro (4) de los ramos que actualmente conforman el programa de seguros contratado por CPE.

Los ramos que integran actualmente el programa de seguros de Computadores para Educar son los siguientes:

RAMO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
EQUIPO Y MAQUINARIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
TRANSPORTE DE VALORES

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años. Como mínimo, una (1) de las certificaciones deberá haber sido expedida por una entidad pública.

La experiencia acreditada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los códigos previamente señalados. En las certificaciones deberá constar el programa de seguros ejecutado y el valor de las primas correspondientes a cada ramo o póliza, sin incluir IVA. La sumatoria del valor de las primas acreditadas deberá ser igual o superior a **mil cuatrocientos veinticuatro (1.424) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).** Para efectos de acreditar este requisito, la cuantía requerida podrá ser demostrada mediante una (1), dos (2) o hasta tres (3) de las certificaciones aportadas.

Nota 1: Para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de Computadores para Educar y de ellas se descontará el valor de las demás primas que no hagan parte del programa de seguros de CPE.

Nota 2: Los ramos de Manejo Global Sector Oficial y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, serán homologados por los ramos de Manejo Global y Directores y/o Administradores, como se denominan en el sector privado.

AÑO	S.M.M.L.V.
2026	1.750.905,00
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00

La anterior tabla es meramente enunciativa, toda vez que de acreditarse experiencia que no se encuentre contemplada en los años enunciados, se tomará para efectos de acreditación el S.M.M.L.V. del año certificado.

Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo cliente y estar suscritas por el representante legal de la Entidad certificadora. Deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Certificadora (Asegurada).
- Número del contrato suscrito con el intermediario o número de la póliza de seguro.
- Fecha de inicio y terminación del contrato anterior o de las vigencias de las pólizas cuyo manejo se pretende acreditar.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

- Pólizas Contratadas.
- Primas generadas.

Las pólizas deben venir desagregadas en las certificaciones solicitadas, indicando el ramo o póliza, valor de las primas y el porcentaje de participación del Intermediario (En caso de haber prestado sus servicios como Consorcio o Unión Temporal).

Nota 3: En el evento de que el proponente acredite su experiencia con una (1) sola certificación, esta deberá ser emitida por una Entidad Pública, cumpliendo con todas las condiciones establecidas previamente.

6.1.3.3. Experiencia en Asesoría en Procesos de Selección de Compañías de Seguros.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en asesoría en procesos de contratación y selección de compañías de seguros, en los cuales se hayan contratado **por lo menos tres (3) de las pólizas de seguro** que actualmente tiene contratadas Computadores para Educar, donde la sumatoria de los valores que constituyen las primas asciendan a por lo menos **1.424** salarios mínimos legales mensuales vigentes. Una vez más, se relacionan las pólizas que actualmente tiene contratadas CPE:

RAMO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
EQUIPO Y MAQUINARIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
TRANSPORTE DE VALORES

Nota 1: Los ramos de Manejo Global Sector Oficial y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, serán homologados por los ramos de Manejo Global y Directores y/o Administradores, como se denominan en el sector privado.

Para acreditar lo anterior, deberá presentar como máximo cinco (5) certificaciones, de las cuales una (1) deberá ser emitida por una entidad Pública, en las cuales se evidencie que ha prestado asesoría en los procesos de selección de compañías aseguradoras, las cuales deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos previamente señalados.

El valor, expresado en salarios mínimos mensuales, será calculado de conformidad con el siguiente cuadro, teniendo en cuenta el año en que fue efectivamente prestada la asesoría:

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

AÑO	S.M.M.L.V.
2026	1.750.905,00
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00

La anterior tabla es meramente enunciativa toda vez que, de acreditarse experiencia que no se encuentre contemplada en los años enunciados, se tomará para efectos de acreditación el S.M.M.L.V. del año certificado.

Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo cliente, y estar suscritas por el representante legal del mismo o por la persona a cuyo cargo esté el manejo del programa de seguros en la Entidad certificadora. Estas certificaciones deberán acreditar la experiencia relacionada en asesoría en procesos de selección de compañías de seguros.

Nota 2: El Proponente podrá acreditar la experiencia en manejo de programas de seguro y la experiencia en asesoría en procesos de selección de compañías de seguro con las mismas certificaciones, siempre y cuando estas contengan la totalidad de la información requerida por la Entidad.

Nota 3: En el evento de que el proponente acredite esta experiencia mínima habilitante con una (1) sola certificación, esta deberá ser emitida por una Entidad Pública, cumpliendo el lleno de los requisitos exigidos anteriormente.

6.1.3.4. Acreditación de Experiencia Proponentes Extranjeros:

El **Proponente** extranjero que no está obligado legalmente a presentar RUP, debe diligenciar el Anexo denominado ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE. El **Proponente** o los miembros de un **Proponente** plural (**Consorcios** o **Uniones Temporales** o Promesa de Sociedad Futura), podrán acreditar la experiencia mediante certificaciones o copias de actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados, acompañadas con la respectiva certificación que haya suscrito su matriz, subsidiarias y/o filiales.

El **Proponente** y/o los miembros de una Estructura Plural deberán demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el **Proponente** o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de **Existencia y Representación Legal** del **Proponente** si fuere colombiano o (ii) si el **Proponente** es extranjero, (1) mediante el certificado de **Existencia y Representación Legal** del

Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de **Existencia y Representación Legal**, según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y/o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el **Proponente** o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el **Proponente** o los miembros de las Estructuras Plurales, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de **Existencia y Representación Legal** de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de **Existencia y Representación Legal**, según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, o del miembro de la Estructura Plural y de la sociedad controlada; para fines de claridad, únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el **Proponente** o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de **Existencia y Representación Legal** de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el **Proponente** se deberá verificar el certificado de **Existencia y Representación Legal**) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos requisitos habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de **Existencia y Representación Legal** de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de **Existencia y Representación Legal** según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, la matriz del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad, únicamente, la certificación podrá constar

en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un **Contrato** de fianza en los términos previstos en el Código de Comercio y allegarlo con su **Propuesta**

6.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS

Para el presente proceso, Computadores para Educar tiene la necesidad de contratar un corredor de seguros con conocimiento especializado en intermediación ante las compañías de seguros y la administración del programa de seguros de la entidad, que abarca asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros, y, en general, en todos los temas derivados de dicho programa, cuyas labores se centran en realizar la identificación de los riesgos que amenazan los intereses de la entidad, revisar la pertinencia del programa de seguros, intermediar el contacto de la entidad con las aseguradoras para gestionar los contratos de seguros, y obtener su renovación, de ser necesario, y las liquidaciones, realizar las revisiones y el seguimiento a los contratos de seguros, así como asesorar y acompañar los trámites que se requieran.

Los Corredores de Seguros están sometidos a la vigilancia y control de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC), así como regulados por lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 53, numerales 2 a 8, articulo 90 y articulo 98. Los Corredores de Seguros ponen en contacto a las partes involucradas en un contrato de Seguros y, además, intervienen en actividades complementarias como inspección de riesgos e intervención en salvamentos, entre otros. Cuando los Corredores de Seguros desempeñan estas actividades, pueden ocasionar pérdidas económicas a terceros como consecuencia de errores u omisiones. Por estas razones, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC es la encargada de la vigilancia y el control sobre las actividades desarrolladas por los corredores de seguros, además de que es la encargada de imponer un capital mínimo, una organización técnica y contable sujeta a las normas de la SFC, así como un régimen de inversiones obligatorias.

6.1.4.1 Personal Mínimo Requerido

De acuerdo con la naturaleza, el alcance y la complejidad del objeto contractual, el proponente deberá ofrecer un equipo de trabajo mínimo conformado por dos (2) profesionales, quienes deberán contar con la formación y la experiencia requeridas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de intermediación, asesoría, estructuración, contratación, administración, seguimiento y gestión del programa de seguros de Computadores para Educar.

El equipo mínimo deberá estar conformado por los siguientes perfiles:

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

- **Profesional (1)** en áreas administrativas, económicas, financieras, ingeniería, derecho, ciencias sociales o disciplinas afines, con especialización o formación de posgrado relacionada con seguros, gestión de riesgos, administración de riesgos, finanzas, derecho de seguros o áreas afines, y experiencia mínima de diez (10) años relacionada con seguros y/o intermediación de seguros y/o estructuración, administración o gestión de programas de seguros.

 Dentro de sus actividades se encontrará la coordinación del análisis de riesgos, la estructuración y la actualización del programa de seguros, el acompañamiento a la Entidad en el proceso de contratación, la administración y el seguimiento del programa, la coordinación de la gestión de siniestros y la presentación de recomendaciones técnicas para la adecuada protección de los bienes, activos, responsabilidades e intereses patrimoniales de la Entidad.

- **Profesional (2)** en áreas administrativas, económicas, financieras, ingeniería, derecho, seguros o disciplinas afines, con experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con seguros y/o intermediación de seguros y/o gestión, identificación, valoración o administración de riesgos asegurables y/o estructuración, administración o gestión de programas de seguros y/o gestión y acompañamiento de siniestros.

 Será responsable de apoyar técnicamente en la identificación y el análisis de los riesgos asegurables de la Entidad, la revisión de bienes, activos, responsabilidades y valores asegurables, el análisis de coberturas, límites, sublímites, deducibles y exclusiones, la estructuración y actualización del programa de seguros, el seguimiento de las pólizas, así como el acompañamiento técnico en la gestión y el trámite de los siniestros que se presenten durante la ejecución del contrato.

El corredor deberá garantizar, adicionalmente, la disponibilidad de profesionales con conocimiento jurídico especializado en materia de seguros para atender las consultas y requerimientos que formule Computadores para Educar durante la ejecución del contrato, particularmente aquellos relacionados con la interpretación y aplicación de las pólizas, coberturas, exclusiones, reclamaciones, modificaciones contractuales y demás asuntos jurídicos derivados del programa de seguros. Así mismo, para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato, si eventualmente un proponente adjunta más de una opción para los perfiles descritos, la entidad tomará la primera hoja de vida que se evidencie dentro de un archivo.

Nota 1. El "equipo de trabajo" establecido es requisito mínimo para la presentación de la oferta.

Nota 2. El proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y/o acta de grado (especialización/maestría).

2. Copia de los certificados laborales o contractuales, los cuales deben ser expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

 - Nombre del contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
 - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
 - Funciones y/o actividades y/u obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
 - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
 - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 3. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

3. En los casos que determinen las normas vigentes y aplicables, se deberá aportar la **tarjeta profesional o matrícula profesional**, según corresponda, así como la **certificación o constancia de vigencia de estas, y los antecedentes disciplinarios de la profesión o sus equivalentes, dependiendo de la profesión, y certificado expedido por el COPNIA vigente, en este último caso, si aplica**; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional, y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda (https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso).

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por CCE.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y la entrada en vigor de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y la aprobación de

todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior. A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha ley.

En todo caso, la entidad verificará la experiencia de conformidad con la normatividad vigente que le aplique a los profesionales propuestos.

4. Carta de los profesionales en donde manifiestan su consentimiento para participar en el proyecto con dicho proponente.

Nota 4. Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que el perfil no cumple con la documentación antes señalada, el oferente podrá subsanar la información o documentación aportada.

Nota 5. Un mismo profesional no puede estar participando como integrante del equipo de trabajo de varios proponentes, so pena de que el profesional sea rechazado en todas las propuestas.

Nota 6. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la propuesta deberá adjuntar el Anexo denominado EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia para acreditar la misma al profesional propuesto. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

Nota 7. Los certificados presentados para el presente perfil que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación, para lo cual se requiere adicionalmente anexe copia del contrato. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

6.1.4.2 Certificación Expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente que participe en el presente proceso de selección deberá ostentar la calidad de Corredor de Seguros, para lo cual deberá presentar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que conste la calidad de Corredor de Seguros autorizado, así como la indicación de que no posee limitaciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, quien ejerce la Representación Legal y las

facultades de este. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: En el caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes que la conforman deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones se encuentran en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

6.1.4.3 Certificado de no Multas y/o Sanciones Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el cual se evidencie que no tienen multas y/o sanciones administrativas en firme. La certificación debe ser expedida con una antelación no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.

6.1.4.4 Domicilio

El proponente deberá contar con sucursal o sucursales en la ciudad de Bogotá D.C., con instalaciones establecidas y en operación con un mínimo de un (1) año con anterioridad en esta ciudad, al cierre del presente proceso de selección, aunque su domicilio puede estar en cualquier ciudad del país. Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar con su propuesta copia del certificado de existencia y representación legal en el que se acredite dicho requisito. Por otra parte, en caso de proponentes plurales, al menos, uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

6.2 SISTEMA DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato. En consecuencia, COMPUTADORES PARA EDUCAR no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Nota 1: Para efectos exclusivamente informativos y como referente, el valor del programa de seguros actualmente vigente asciende a $ 831.016.025, *(ochocientos treinta y un millones dieciséis mil veinticinco pesos m/cte.)*, incluido IVA, con vigencia desde el 20 de julio de 2025 a las 00:00 horas hasta el 8 de marzo de 2027 a las 24:00 horas.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no genera erogación presupuestal para CPE, y que por razones operativas de la plataforma SECOP II se requiere registrar una oferta económica, el proponente deberá presentar su oferta por un valor de cero pesos ($0) y/o un peso ($1), según corresponda a las condiciones de la plataforma. La oferta económica será abierta por la Entidad en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las ofertas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados en el pliego de condiciones, con estricta sujeción y cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por CPE. Conforme con lo indicado, Computadores para Educar debe evaluar las ofertas de los Proponentes que cumplan los requisitos mínimos previstos y que hayan acreditado los requisitos habilitantes. El análisis, la comparación y la evaluación de las ofertas, se realizará a través del comité evaluador designado por la Dirección Ejecutiva o por el ordenador del gasto.

Los criterios de evaluación contemplados se verificarán, siempre que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos por Computadores para Educar. Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que se encuentran habilitadas. A continuación, se describen los criterios de evaluación que servirán para realizar la escogencia de los contratistas.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

Criterios de Calificación y su Ponderación

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA	**HASTA 65**
Experiencia adicional en el manejo de Programas de Seguros	Hasta 23
Experiencia adicional en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	Hasta 23
Experiencia en manejo de reclamaciones y/o siniestros	Hasta 19
CAPACIDAD TECNICA	**HASTA 23,5**
Experiencia del Equipo de Trabajo	Hasta 12
Personal Adicional del equipo de trabajo	Hasta 11.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DTO 1860 DE 2021	**0,5**
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	**1**
TOTAL	**100**

Sólo serán evaluadas las propuestas que se encuentren habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, en una escala entre 0 a 100 PUNTOS, discriminados así:

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

1) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas, la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

2) Las personas naturales y jurídicas, como oferentes individuales o integrantes de una Estructura Plural, deberán allegar una **declaración juramentada**, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de Selección. **ANEXO. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.**

3) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

4) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

CONDICIÓN	SI/NO
MULTA durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.	
CLÁUSULA PENAL durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

6.3.1 EXPERIENCIA (HASTA 65 PUNTOS)

Los códigos a través de los cuales se verificará la experiencia ponderable corresponden a los señalados para la experiencia habilitante.

Nota 1: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, conforme a las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 2: Las certificaciones de los contratos utilizadas para acreditar la experiencia adicional del proponente no podrá ser las misma utilizada para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Nota 3: De conformidad con lo anterior no se podrá hacer cambio de experiencia de ponderación para habilitante y viceversa.

6.3.1.1 Experiencia adicional en el manejo de Programas de Seguros

Computadores para Educar evaluará este factor con máximo tres (3) certificaciones adicionales a las mínimas habilitantes aportadas por los proponentes en su oferta, así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS	PUNTAJE MÁXIMO
Mayor a $1.000 millones y menor a $1.200 millones	13

Mayor o igual a $1.201 millones y menor a $1.500 millones	18
Mayor o igual a $1.500 millones	23

Nota: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar este criterio deberán contener la misma información solicitada para la experiencia habilitante.

6.3.1.2 Experiencia adicional en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras

Computadores para Educar evaluará este factor con certificaciones adicionales a las mínimas habilitantes aportadas por los proponentes con su oferta, así:

RAMOS QUE CONFORMA EL PROGRAMA DE SEGUROS	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5)	13
Seis (6)	18
Siete (7) o más	23

Nota: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar este criterio deberán contener la misma información solicitada para la experiencia habilitante.

6.3.1.3 Experiencia en manejo de reclamaciones y/o siniestros

Los proponentes deberán aportar máximo tres (3) certificaciones en manejo de reclamaciones por ramos, atendidos y pagados, de acuerdo con la siguiente tabla.

PÓLIZAS	PUNTAJE MÁXIMO
El proponente que acredite haber adelantado reclamaciones que afecten cualquiera de las pólizas que comprende el actual programa de seguros de CPE y que haya representado el pago de un siniestro de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($ 20.000.000)	9
El proponente que acredite haber adelantado reclamaciones que afecten cualquiera de las pólizas que comprende el actual programa de seguros de CPE y que haya representado el pago de un siniestro de más de **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($ 20.000.000) y hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($40.000.000)	14
El proponente que acredite haber adelantado reclamaciones que afecten cualquiera de las pólizas que comprende el actual programa de seguros de	19

CPE y que haya representado el pago de un siniestro de más de **CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($40.000.000)	

Nota: Para obtener puntaje por este criterio, el proponente deberá anexar con su propuesta la o las certificaciones que den cuenta de las actuaciones adelantadas por el proponente en las reclamaciones donde se haya afectado cualquiera de las pólizas que comprende el actual programa de seguros de CPE.

6.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA (HASTA 23,5)

Obtendrá puntaje en este criterio el proponente que acredite experiencia adicional del equipo de trabajo, así como personal adicional al mínimo requerido para el equipo de trabajo, así:

6.3.2.1 Experiencia equipo de trabajo

El puntaje total en este criterio de evaluación resultará de sumar la puntuación obtenida del recurso humano ofrecido por el proponente.

REQUISITO	Puntaje Máximo 12 puntos
Profesional con diez (10) o más años de experiencia en Seguros y/o Intermediación de Seguros, adicionales a los mínimos habilitantes requeridos.	4 puntos
Profesional con cinco (5) años y menos de diez (10) años de experiencia en Seguros y/o Intermediación de Seguros, adicionales a los mínimos habilitantes requeridos.	4 puntos
Tecnólogo en Seguros y/o en administración de seguros y/o en gestión de seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o en administración de riesgos y seguros y/o en gestión integral de seguros y/o en administración integral de seguros y/o en gestión integral del riesgo en seguros y/o afines con cinco (5) o más años de experiencia en Seguros y/o Intermediación de Seguros, adicionales a los mínimos habilitantes requeridos.	3 puntos
Tecnólogo en Seguros y/o en administración de seguros y/o en gestión de seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o en administración de riesgos y seguros y/o en gestión integral de seguros y/o en administración integral de seguros y/o en gestión integral del riesgo en seguros y/o afines con dos (2) años y menos de cinco (5) años de experiencia en Seguros y/o Intermediación de Seguros, adicionales a los mínimos habilitantes requeridos.	1 puntos

El anterior puntaje es el máximo que puede otorgarse a cada uno de los miembros del recurso humano ofrecido.

Nota 1: Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones que soporten la experiencia ADICIONAL solicitada. Esta experiencia adicional no podrá ser la misma acreditada para la experiencia habilitante y viceversa.

Nota 2: La experiencia para el personal profesional será tenida en cuenta a partir del momento en que el profesional culminó materias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 229 del Decreto Ley 0019 de 2012, esto como regla general. No obstante, para aquellas profesiones que no se encuentren cobijadas bajo este precepto normativo y tengan una regulación especial, la Entidad realizará las respectivas verificaciones de acuerdo con la regulación especial que exista sobre la profesión en particular.

6.3.2.2 Personal Adicional del equipo de trabajo

El puntaje total en este criterio de evaluación resultará de acuerdo con el personal adicional al mínimo habilitante, ofrecido por el proponente, así:

REQUISITO	Puntaje Máximo 11,5 puntos
Profesional con especialización en Seguros y/o Derecho de Seguros y/o Contratación Pública y/o en Áreas Económicas.	5,5
Profesionales	4
Tecnólogo en Seguros y/o en administración de seguros y/o en gestión de seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o en administración de riesgos y seguros y/o en gestión integral de seguros y/o en administración integral de seguros y/o en gestión integral del riesgo en seguros y/o afines.	2

Para acreditar lo anterior el proponente deberá presentar las correspondientes hojas de vida con los respectivos títulos profesionales, de especialización y/o el título de tecnólogo acompañado de una carta suscrita por el representante legal del proponente en la que manifieste expresamente el compromiso que adquiere. Adicionalmente, deberá adjuntar las cartas de compromiso suscritas por los profesionales ofrecidos en donde manifiesten su compromiso de participar en la ejecución del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Nota 1: EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ASIGNARÁ CPE POR ESTE CRITERIO SERÁ DE 11,5 PUNTOS, EL CUAL LO GANARÁ EL PROPONENTE QUE OFERTE LOS 3 REQUISITOS del Personal Adicional del equipo de trabajo.

6.3.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

6.3.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural, conformado por estos, o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio; o, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o, en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del anexo denominado PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso de que no se diligencie la opción 2 del Anexo denominado PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de, al menos, el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes, podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos, en la siguiente tabla, se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

En este orden, para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo denominado PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015; o, c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Por último, la Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

6.3.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por dicho factor.

6.3.3.3 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el Sistema de Compras Públicas, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y

sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

1) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de hasta cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar el anexo denominado ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida a continuación, según corresponda:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
Emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. ANEXO No. 6-A. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran

[2] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

	ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ANEXO No. 6-A. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. ANEXO No. 6– B. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal. ANEXO No. 6–C.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la

experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

6.3.4 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme a lo establecido en el presente documento. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje Máximo
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá adjuntar el anexo ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Si el Proponente debió subsanar los dos documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.5 Vinculación trabajadores con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto Nacional 392 de 2018).

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, en el Anexo Formato personal con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, así como el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicho certificado deberá ser adjuntado con la certificación del numeral 1.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 punto** a los proponentes que cumplan con cualquiera de los rangos señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Finalmente, de conformidad con el Decreto Nacional 392 de 2018, se otorgará el 1% del puntaje total establecido, es decir 1 punto, a los proponentes que, a través de su representante legal, acrediten, mediante certificación, la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos establecidos en el mencionado decreto.

7 ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de **Adjudicación** es irrevocable y no tiene recursos por la vía gubernativa. Se adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y que no esté inmerso en alguna de las causales de rechazo. El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos.

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. Obligaciones generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, el cuidado y la custodia de la información objeto del contrato.

4. Colaborar en el suministro de información y la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley, conforme al objeto del contrato y a las obligaciones que de este se deriven.

5. Atender, dentro del plazo que se le indique, las solicitudes que se le formulen por parte del Supervisor del Contrato.

6. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.

7. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en este último caso, cuando corresponda, así como certificar su pago, llegado el caso, respecto, al menos, de los últimos seis (6) meses, conforme a las normas vigentes y aplicables.

8.1.2. Obligaciones específicas

1. Asesorar y acompañar a Computadores para Educar en la planeación, la estructuración y el desarrollo del proceso de selección de la compañía aseguradora que proveerá el Contrato de Seguros de la entidad, incluyendo el análisis de las necesidades de aseguramiento, la revisión de insumos técnicos, el apoyo en la respuesta a observaciones, la evaluación técnica de las propuestas, y la emisión de conceptos y recomendaciones, sin sustituir las competencias ni las decisiones de la Entidad.

2. Asesorar y gestionar las reclamaciones derivadas de los siniestros que afecten las pólizas del programa de seguros, mediante la revisión de coberturas y soportes, la preparación y la presentación de las reclamaciones, el seguimiento ante las aseguradoras y la formulación de recomendaciones frente a objeciones o requerimientos, procurando el reconocimiento oportuno de las indemnizaciones que correspondan.

3. Brindar asesoría técnica sobre la interpretación y la aplicación de las condiciones generales y particulares de las pólizas, incluyendo amparos, exclusiones, deducibles, límites asegurados, garantías y demás estipulaciones, así como revisar otras pólizas o contratos de seguro requeridos por la Entidad, identificar inconsistencias o vacíos de cobertura y formular recomendaciones, para la contratación, modificación o renovación del programa de seguros.

4. Asesorar a Computadores para Educar en la identificación, la evaluación y el análisis de los riesgos que puedan afectar sus bienes, derechos e intereses patrimoniales, y formular recomendaciones sobre medidas de prevención y mitigación, necesidades de aseguramiento, valores asegurados y condiciones técnicas del programa de seguros, sin sustituir las competencias de la Entidad en la administración y aceptación de riesgos.

5. Asesorar y desarrollar actividades relacionadas con la elaboración, la revisión y la actualización de procedimientos, guías, manuales, instructivos y formatos para la gestión del programa de seguros, así como ejecutar las capacitaciones acordadas con la supervisión sobre coberturas, obligaciones de las pólizas, notificación de siniestros y trámite de reclamaciones, dejando los soportes correspondientes.

6. Registrar, actualizar y realizar seguimiento, a los siniestros y las reclamaciones notificados durante la ejecución del contrato, desde el aviso inicial hasta el pago definitivo de la indemnización o cierre formal de la reclamación, verificando los soportes disponibles, las actuaciones pendientes, los términos aplicables y los requerimientos de las aseguradoras, e informar oportunamente a Computadores para Educar sobre el estado de cada caso, las gestiones realizadas y los riesgos de vencimiento de términos, entregando los reportes y los soportes correspondientes.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

7. Disponer y garantizar los recursos humanos, profesionales, técnicos, tecnológicos, administrativos y logísticos necesarios para prestar los servicios contratados, de manera continua y oportuna, asegurando la disponibilidad de personal idóneo para atender los requerimientos de Computadores para Educar, elaborar conceptos e informes, y realizar el seguimiento de los asuntos a su cargo, conforme a las especificaciones técnicas y al equipo de trabajo ofrecido, sin generar costos adicionales distintos de los legal y contractualmente previstos.

8. Brindar y entregar el acompañamiento técnico y documental requerido, para el cierre y la liquidación del contrato de intermediación de seguros, mediante la consolidación y la entrega de informes, soportes de ejecución, obligaciones cumplidas, compromisos pendientes, y estado de las reclamaciones o trámites en curso, así como la formulación de recomendaciones para facilitar la verificación del cumplimiento contractual.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se realizará en todas las sedes de Computadores para Educar, las cuales a la fecha son las siguientes y están ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.:

- Dirección Nacional ubicada en la Carrera 11 No. 71-73, Edificio Davivienda piso 10
- CST ubicado en la Calle 17 A No. 69 F 35
- CENARE, ubicado en la Calle 17 A No. 69 F 49,

8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato de intermediación o de corretaje de seguros que surja de este proceso de selección se prolongará hasta la fecha del vencimiento de los seguros expedidos con la intervención del corredor de seguros.

8.4 FORMA DE PAGO

El presente contrato no genera pago a favor del contratista por parte de CPE. En efecto, el contrato resultante no causa pago o erogación presupuestal alguna para la entidad, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas para amparar los riesgos de la Entidad, por lo tanto, la entidad no pagara ningún valor al corredor de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por los servicios recibidos.

8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de quien ejerza la jefatura de la Oficina Administrativa y Financiera de CPE, quien tendrá a su cargo

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes, formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer la supervisión del contrato deberán tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en este, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

8.6 GARANTÍAS SUGERIDAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, los hechos o las omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del presupuesto estimado de las primas actuales de seguros contratadas por CPE ($831.016.025)	Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20% del valor del presupuesto estimado de las primas actuales de seguros contratadas por CPE ($831.016.025)	Un (1) año a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado del presupuesto estimado de las primas actuales. ($831.016.025)	Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota: Aunque el contrato no genera erogación para la Entidad, el valor asegurable para efectos de estimación del riesgo contractual corresponderá al valor referencial del programa de seguros.

8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de tres meses o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

8.8 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo Análisis de riesgos.

8.9 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No aplica.

8.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, toda vez que los servicios a contratar se encuentran reglados y requieren de autorización para su ejercicio en el territorio nacional expedida por la Superintendencia financiera.

Fecha de radicación 23 de octubre de 2026

ÁNGELA MARÍA MOLANO VALENZUELA
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Proyectó: Milena Naryibe Varón - Contador
Revisó: Ángela María Molano Valenzuela – jefe Oficina Administrativa y Financiera
Karen Giannina Villanueva Cortes – Profesional Administrativa
Karen Margarita Fuentes Ávila – Profesional Contratación

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**FECHA**	**DESCRIPCION DEL CAMBIO**
1	Diciembre 2019	Elaboración inicial del formato
2	Diciembre 2022	Cambio nombre de formato, Inclusión de cambios normativos y división por modalidades de contratación.
3	Noviembre 2023	Ajuste en criterios de puntuación, recomendaciones alusivas al CDP y a los contratos de mantenimiento de propiedad, planta y equipo.
4	Diciembre 2023	Ajuste numeral 5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de incluir el valor de este.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA